

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ Y LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, LA C.D. SILVIA DAMIÁN LÓPEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de marzo de 2020, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del FOBAM 2020 (en lo sucesivo, la "CONVOCATORIA").

SEGUNDO. La "CONVOCATORIA" tiene como objetivo general fortalecer a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención alineadas con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA) y, como objetivo específico, fortalecer la toma de decisiones, el cuidado de la salud sexual reproductiva y la construcción de un proyecto de vida basado en la autonomía de las niñas y adolescentes a través de las IMEF.

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo serán transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Doctora Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2019.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.



COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

I.4 Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV, XVII y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 10 y 81 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 183, 183 A y 184, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP) y en observancia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de la Convención sobre los Derechos de la Niñez y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), del Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013, del Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), del Eje Transversal "Igualdad de Género, no discriminación e inclusión" contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y de los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), fue emitida la "CONVOCATORIA".

I.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.



II. El "ESTADO" declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.2 El Gobernador del Estado de Quintana Roo, el **C.P. Carlos Manuel Joaquín González**, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 90 fracción XX y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículos 2, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3 El Secretario de Gobierno, el **Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, de fecha 10 de septiembre de 2019 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 19 fracción I, 30 fracción VII y 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.4 La Secretaria de Finanzas y Planeación, la **Mtra. Yohanet Teodula Torres Muñoz**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, de fecha 1 de junio de 2018 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII y 33 fracciones I, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.5. La Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, la **C.D. Silvia Damián López**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, de fecha 13 de octubre de 2016, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracciones V y VIII de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 2 de junio de 2008 y, acude a la celebración del presente instrumento con la previa autorización del H. Consejo Directivo del Instituto Quintanarroense de la Mujer para suscribir acuerdos y convenios a pactar o cualquier instrumento con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con las dependencias y órganos correspondientes a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, así como organismos no gubernamentales públicos y privados, nacionales o

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

extranjeros; para ejecutar asuntos inherentes del Instituto Quintanarroense de la Mujer, otorgada en Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de octubre de 2016.

II.6 Que señala como domicilio para los efectos de este **"CONVENIO"**, el ubicado en **Avenida 22 de enero Número 1, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GEL741008GY9**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"**, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente **"CONVENIO"**, tiene como objetivo organizar la dispersión del donativo otorgado por el **"INMUJERES"** al **INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER** beneficiada por el **FOBAM 2020**, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**.



SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"**, a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de **\$2,689,975.09 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**.

La **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, se compromete a transferir el donativo por la cantidad de **\$2,689,975.09 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.)**, para la ejecución del proyecto denominado **"Acciones sustantivas para la contribución de la prevención, atención y erradicación de embarazos en niñas y adolescentes en el Estado de Quintana Roo"**, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la transferencia del donativo por parte de la Tesorería de la Federación.

TERCERA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que el periodo de vigencia del presente **"CONVENIO"** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"** se realizará a través de las personas servidoras públicas que, para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El **"INMUJERES"** designa a la Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social, la Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano, o quien la sustituya en dicho cargo.

El **"ESTADO"** designa a la Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, la C.D. Silvia Damián López, o quien la sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el **"INMUJERES"**.

3

En caso de haber un manejo inadecuado del donativo o incumplimiento del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaborarán las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas al **"ESTADO"** el donativo no se haya podido transferir al **INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER**, deberá ser devuelto al **"INMUJERES"**. Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del **"INMUJERES"**, la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el **"INMUJERES"**.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente **"CONVENIO"** se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas **"patrón sustituto u obligada solidaria"**.

OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente **"CONVENIO"** es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier situación no prevista en el presente **"CONVENIO"** será resuelta por la Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social d el **"INMUJERES"**.

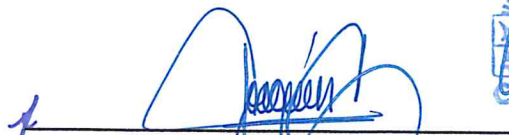
Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 6 de mayo de 2020.

Por el **"INMUJERES"**



Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Presidenta

Por el **"ESTADO"**



C.P. Carlos Manuel Joaquín González
Gobernador del Estado de Quintana Roo





Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano
Directora General para una Vida Libre de Violencia
y para la Igualdad Política y Social



Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo
Secretario de Gobierno

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES





Mtra. Yohanet Teodora Torres Muñoz
Secretaria de Finanzas y Planeación



C.D. Silvia Damián López
Directora General del Instituto Quintanarroense
de la Mujer

Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES